



Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2024

ILUD-2024-1096

Peticionario
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta Petición 4161382024

Respetado peticionario:

Reciba un cordial saludo de mi parte.

A través del presente, me permito dar respuesta dentro de la oportunidad legal a su queja, conforme al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando su derecho fundamental de petición contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. En atención a lo anterior, se procede a brindar respuesta clara, oportuna, de fondo y definitiva a su queja 4161382024 radicada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas:

La queja radicada expone lo siguiente:

“QUIERO COLOCAR ESTA QUEJA YA QUE EN EL ILUD EL SEÑOR ANDRES PARRA ESTA EJERCIENDO ACTIVIDADES A LA FUERZA QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO ASIGNAR LAS CARGAS DE LOS DOCENTES Y SELECCIONANDO DOCENTES PARA CONVENIOS Y EL NO TIENE ESAS COMPETENCIAS NI ESTA DENTRO DE SUS OBLIGACIONES, LO HACE POR QUE EN LA ANTERIOR ADMINISTRACION DE NAIDA ROPAIN Y ELIANA GARZON LO PONIAN A HACER ESO., ESTE SEÑOR ANDRES PARRA Y DIANA SOTO QUIEREN ESTAR MANEJANDO TODO LO REFERENTE A QUIENES DEBEN SER SELECCIONADOS PARA LOS CONTRATOS Y ELLOS NO SON NI DE RECURSOS HUMANOS NI TIENEN ESAS ACTIVIDADES DENTRO DE SUS CONTRATOS, Y SI REGAÑAN A LOS DOCENTES Y QUIEREN TENER EL DOMINIO DE LAS CARGAS ACADEMICAS, LO CUAL NO DEBE MANEJARSE ASI YA QUE LOS COORDINADORES ACADEMICOS SON UNO DE LOS ENCARGADOS DE PONER LAS CARGAS ACADEMICAS Y NO ANDRES PARRA COMO EL LO IMPONE DE MANERA AUTORITARIA Y A LAS MALAS, YA ESTAMOS CANSADOS ANDRES PARRA, EL NO TIENE POR QUE HACER LAS ENTREVISTAS DE LOS DOCENTES NI TAMPOCO ESTAR SELECCIONANDO PERSONAL QUE SE DEDIQUE A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE SU CARGO Y YA. DE IGUAL MANERA DIANA SOTO NO TIENE POR QUE ESTAR REGAÑANDONOS POR QUE TODO QUIERE QUE PASE POR MANOS DE ELLA Y ESTAR METIDA EN TODO, TAMBIEN DE MANERA AUTORITARIA POR QUE NAIDA Y ELIANA LA PONIAN A HACER ESO, YA NO MAS ANDRES PARRA Y DIANA SOTO. ELLOS NO TIENEN QUE TOMAR DECISIONES ARBITRARIAMENTE.”

Respecto a lo aquí narrado, me permito responder la queja de la siguiente manera:



1. Legitimidad en la causa

Con base en lo expuesto en la queja, y en cuanto a los hechos que involucran al señor Jorge Andrés Parra Gómez, me permito manifestar que el señor Parra Gómez, a la fecha de radicación de la presente PQRSD (13 de septiembre de 2024), ya no se encontraba vinculado con el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD), toda vez que el último contrato suscrito entre el Instituto y el señor Parra fue el correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios 999 de 2024, que finalizó el pasado 27 de agosto de 2024.

Así las cosas, cada situación narrada en lo que respecta al señor Jorge Andrés Parra Gómez configura una imposibilidad de pronunciamiento por parte del ILUD, bajo el entendido de que este Instituto no se encuentra legitimado para responder por los hechos realizados por personas naturales que no tengan vinculación contractual con esta dependencia de la Universidad (ILUD).

2. Asignación de carga docentes

Los profesionales contratados por el Instituto para desarrollar actividades de índole académica han sido las personas que gestionan los procesos de asignación de carga académica a los formadores para cada bimestre; sin embargo, contratistas de otras áreas han prestado apoyo para dicha actividad, en razón a las necesidades que se presentan internamente. Ejemplo de lo anterior, se configura en las actividades realizadas por el ex contratista Jorge Andrés Parra Gómez, quien en su momento lideró las actividades encaminadas a la virtualización, y que por asignación de actividades por parte de la Dirección que estaba en su momento, prestó apoyo en los procesos de asignación de carga implementando, con apoyo de los profesionales en sistemas, un aplicativo que ayudara a agilizar los procesos de asignación de carga, convirtiendo el proceso manual en un proceso netamente digital.

Ahora bien, las actividades que se han desarrollado en razón a la asignación de carga académica por parte de contratistas distintos a los del área académica, ha sido realizada en cumplimiento de las actividades contractuales que se encuentran en todos los contratos de prestación de servicios suscritos desde el Instituto, número de cláusula que puede variar, pero que pacta lo siguiente:

“Atender las demás solicitudes requeridas y asignadas por la Dirección del ILUD de conformidad con la Ley, los Estatutos y Reglamentos propios y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de conformidad con el objeto contractual.”

En razón a dicha cláusula, distintos contratistas han ejecutado actividades de asignación de carga, en tal medida que, la Dirección del Instituto se encuentra facultada para designar dichas actividades en cabeza de los contratistas que, según su autonomía, se consideren pertinentes.

En lo que respecta a la contratista Diana Paola Soto Linares, durante la ejecución de los distintos contratos



no se le han asignado procesos de apoyo a la gestión de carga académica, razón por la cual no se puede aseverar tal afirmación puesto que esta contratista no ha ejecutado a la fecha dicha actividad.

3. Entrevista de docentes

Los procesos de entrevistas desarrollados en el Instituto han estado en obligación de los profesionales del área académica, la Dirección del ILUD, y por designación de la supervisión, se requirió el apoyo del profesional de virtualización para llevar a cabo dentro de la entrevista pruebas de conocimiento y manejo de herramientas digitales como Moodle, Microsoft Teams, entre otros. Estos procesos de entrevistas requerían de la pericia de todos estos profesionales, con el propósito de seleccionar al candidato más idóneo para ejecutar la actividad docente.

Sin embargo, la profesional Diana Paola Soto Linares, a la fecha, no le ha sido asignada la obligación de participar en las entrevistas que se han llevado a cabo en el ILUD, ni tener injerencia en las decisiones tomadas allí. Vale aclarar que durante esta Dirección no se han desarrollado procesos de entrevistas a nuevos formadores.

4. Relaciones docentes – administrativos y suscripción de contratos

Respecto a la relatado en cuanto a los *regañones* hechos por parte de la contratista Diana Paola Soto a los docentes del Instituto, se tiene que a la fecha nunca se ha presentado formalmente queja por algún formador que comprometa tal situación, siendo esta queja anónima la primera que manifiesta inconformidad alguna respecto a ello. Por su parte, los formadores no tienen contractualmente relación alguna con la profesional de la Dirección del ILUD.

Así mismo, los contratos son adjudicados al candidato que en razón a una entrevista cumpla con el perfil y así mismo, que, con una verificación previa, se determine que este es idóneo para desarrollar la actividad. Decisión que, por su parte, la profesional Diana Paola Soto Linares, ni en su momento, el ex contratista Jorge Andrés Parra Gómez, han tenido la facultad para decidir a la persona que se contratará.

Cordialmente,

HECTOR JAVIER FUENTES LOPEZ, MSc.
DIRECTOR ILUD

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	María Juliana Bustos Orozco	CPS Profesional Jurídica ILUD	
REVISÓ Y APROBÓ	Héctor Javier Fuentes López	Director ILUD	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.